**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

### **CLAUSULA DE EXPLOSION E IMPLOSION**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2162**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda convenido y declarado que no obstante lo que se diga en contrario en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir pérdidas o daños causados directamente a los bienes descritos y hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, a consecuencia de Explosión o Implosión por cualquier causa que ocurra en el predio del Asegurado, sea que ella origine o no un Incendio.

###### DEFINICIONES

**Explosión:** Significará la repentina, accidental y violenta rotura o desgarre del armazón permanente de algún caldero u otro aparato de presión, producidos durante el trabajo ordinario por la fuerza del vapor interno o la presión del fluído y que desplacen en peso dicho armazón o cualquier parte o partes de aquella, con la consiguiente eyección a la fuerza de su contenido.

**Implosión:** Significará la repentina, accidental y violenta rotura, aplastamiento o deformación a consecuencia de vacío interno.

**CONDICIONES ESPECIALES**

1. El seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:
2. Pérdidas o daños ocasionados por la manufactura, manejo, transporte o almacenaje de cualquier tipo de explosivo, usado o destinado al uso o en conexión con cualquier arma de fuego.
3. Pérdidas o daños causados por cualquier persona o personas que actúen o favor de o en conexión con cualquier organización, cuyas actividades sean dirigidas a destituir por la fuerza, al gobierno "de jure" o "de facto", o para influenciar con hecho de terrorismo o violencia.
4. Pérdida o daños ocasionados por las vibraciones producidas por aeronaves, comúnmente conocidas como "onda sónica".
5. Pérdidas o daños producidos por el rompimiento, estallido o desprendimiento de partes rotativas o movibles de maquinaria, como consecuencia de fuerza centrífuga o falla mecánica o eléctrica.
6. Pérdidas o daños al contenido de dicho caldero, economizador o aparato.
7. **OTROS SEGUROS**

Si existiera otro seguro contra Incendio sobre la propiedad asegurada bajo esta Póliza, la Compañía será responsable únicamente a prorrata con el otro seguro contra Incendio, por cualquier pérdida o daño por explosión, sea que la otra Póliza se extienda, o no, a cubrir pérdida o daño por explosión.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**